

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID



Número 140

Madrid, 23 de diciembre de 1993.

III Legislatura

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

Página

1.4 Resoluciones del Pleno

Resolución Núm. 57/93 del Pleno de la Asamblea, de fecha 29 y 30 de noviembre de 1993, relativa al Debate sobre orientación política general del Consejo de Gobierno. 10917-10920

Resolución Núm. 58/93 del Pleno de la Asamblea, de fecha 2 de diciembre de 1993, sobre Moción 15/93, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, subsiguiente a la Interpelación 13/93 R. 3655, sobre política general del Consejo de Gobierno en relación con el PAMAM. 10920

Resolución Núm. 59/93 del Pleno de la Asamblea, de fecha 9 de diciembre de 1993, sobre Proposición no de Ley 36/93 R.4863, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de instar al Consejo de Gobierno a reiterar ante el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y ante la Compañía Telefónica de España, la solicitud de la inmediata incorporación del municipio de Tres Cantos a la tarifa urbana propia del Area Metropolitana de Madrid. 10920

Resolución Núm. 60/93 del Pleno de la Asamblea, de fecha 9 de diciembre de 1993, sobre Moción 16/93 R.5057, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, subsiguiente a la Interpelación 15/93 R. 3963, sobre política general del Consejo de Gobierno en relación al suministro de agua en mal estado a varios pueblos del valle del Lozoya y zona circundante realizada por el Canal de Isabel II. 10921

Resolución Núm. 61/93 del Pleno de la Asamblea, de fecha 9 de diciembre de 1993, sobre Moción 17/93 R.5058, presentada por el GPP, subsiguiente a la Interpelación 16/93 R. 4087, sobre política general del Consejo de Gobierno en materia de gestión de los aceites usados del motor. 10921

Página**2. TEXTOS EN TRAMITACION****2.2 Proposiciones de Ley**

PROP.L-10/93 R.5224. Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, sobre Reforma del Artículo 2 de la Ley 11/1984, de 6 de junio, de Servicios Sociales. 10921-10923

2.4 Mociones

M-18/93 R.5208. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, subsiguiente a la Interpelación 17/93, sobre política general del Consejo de Gobierno en materias de vivienda, con especial incidencia en el Plan Cuatrienal de Vivienda 1992-1995. 10923-10924

3. TEXTOS RECHAZADOS**3.1 Proyectos de Ley**

Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 15 de diciembre de 1993, por el que se rechazó, la Enmienda a la totalidad al Proyecto de Ley 6/93, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1994, presentada por el Grupo Parlamentario Popular. 10924

3.3 Proposiciones no de Ley

Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 9 de diciembre de 1993, por el que se rechazó, previo debate, la Proposición no de Ley 29/93 R.4139, del Grupo Parlamentario Popular, relativa al derecho del recién nacido a una identidad. 10924

5. OTROS DOCUMENTOS**5.4 Régimen Interior**

Resolución de fecha 2 de diciembre de 1993, de la Presidencia de la Asamblea, por la se que convoca concurso-oposición para la cobertura de tres plazas del Cuerpo de Administrativos de la Cámara. 10925-10930

5.6 Corrección de errores

Corrección de errores en el Boletín Oficial de la Asamblea Núm. 136, de fecha 23 de noviembre de 1993, en el Sumario y en la página 10867, a las PE-250/91 R.4449 y PE-280/92 R.4154. 10931

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

6.3 Acuerdos, Resoluciones y comunicaciones de los Organos de la Asamblea

Resolución del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 9 de diciembre de 1993, por la que se aprueba a propuesta del Grupo Parlamentario Popular, el nombramiento de D. Enrique Ramos Jara como vocal del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid, en sustitución de D. Manuel de Soroa y Suárez Tangil.

10931

1. TEXTOS APROBADOS

1.4 Resoluciones del Pleno

RESOLUCION NUM. 57/93 DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, RELATIVA AL DEBATE SOBRE ORIENTACION POLITICA GENERAL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su reunión extraordinaria de los días 29 y 30 de noviembre de 1993, tras el debate sobre orientación política general del Consejo de Gobierno, aprobó las siguientes Resoluciones:

Núm. 1.- "La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a propiciar un amplio acuerdo de solidaridad regional que conduzca a la concertación de todas las Administraciones con los agentes sociales y económicos, públicos y privados (Federación Madrileña de Municipios, Sindicatos, Asociaciones de Vecinos y Consumidores, Organizaciones no Gubernamentales, etc) que unifique recursos, evite duplicidad de redes y favorezca las actuaciones de manera consorciada y convenida en todos los temas que permitan la mejora del tejido económico, la promoción de asistencia a los sectores más desfavorecidos y el desarrollo de políticas sociales solidarias."

Núm. 2.- "Ante la grave situación que atraviesan los municipios de la región, atenuada por la contribución positiva que la Comunidad de Madrid viene desarrollando mediante planes de cooperación con las Corporaciones locales, la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a que, antes de finalizar la presente Legislatura, presente un proyecto de "Ley Municipal y de Entidades Locales", consensuado con la Federación Madrileña de Municipios, que establezca un fondo de cooperación con los municipios de la región, de forma que la aportación económica responda a criterios objetivos."

Núm. 3.- "La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad, para que en el próximo período de sesiones remita a la Cámara Regional, un proyecto de Ley de Reforma de la Administración Autonómica, que contenga los siguientes criterios.

1.- Optimización de los recursos humanos existentes en la Administración de la Comunidad de Madrid, con objeto de evitar disfunciones en los servicios públicos autonómicos.

2.- Establecimiento de convenios con los Ayuntamientos, que permitan que aquellos servicios públicos que actualmente presta la Administración comunitaria y sean susceptibles de transferirse, sean gestionados por los mismos.

3.- Mecanismos de coordinación con el resto de las Administraciones que operan en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno para que elabore un estudio que contemple la operatividad de los servicios que prestan las distintas Administraciones públicas en nuestra Comunidad, al objeto de adoptar las medidas precisas para lograr una mejora en la prestación de los mismos, evitando duplicidades innecesarias.

Núm. 4.- "La asunción de las competencias en materia de enseñanzas universitarias va a suponer una importante elevación del techo competencial de la Comunidad de Madrid y la oportunidad de gestionar un servicio público de gran trascendencia social, cultural y económica para nuestra región.

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a:

1.- Tomar cuantas medidas de carácter político y administrativo sean necesarias para asegurar la eficaz gestión de competencia transferida.

2.- Presentar ante la Asamblea de Madrid un proyecto de Ley de Coordinación Interuniversitaria que incluya, entre otros aspectos, la creación del Consejo de Universidades de la Comunidad de Madrid. El citado proyecto se remitirá al órgano legislativo en el año 1994, en las fechas adecuadas para que la Ley pueda entrar en vigor cuando la gestión de las Universidades sea efectiva por parte de la Administración regional.

3.- Someter a consulta de las Universidades madrileñas el proyecto de Segundo Plan Regional de Investigación.

4.- Asegurar la participación de los órganos de gobierno de las Universidades madrileñas en el

proceso técnico de transferencia, entre la Administración central del Estado y la Administración de la Comunidad de Madrid, a través de los procedimientos que resulten más eficaces y oportunos."

Núm. 5.- "La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a tomar las siguientes medidas concretas dentro del Pacto por la Industria y el Empleo, que permitan atajar la grave situación de crisis económica que atraviesa nuestra región:

1.- Establecimiento de una dotación presupuestaria sustancial, en los dos próximos años, para el recientemente creado Servicio Regional de Apoyo a Empresas en Crisis.

2.- Acuerdos con las entidades financieras, fundamentalmente Caja Madrid, para lograr un apoyo rápido y una reducción de los tipos de interés en la concesión de créditos para la creación de nuevas empresas, ampliación de la actividad de las existentes que impliquen creación de empleo y empresas con dificultades.

3.- Reorganización del sector público regional, dando prioridad a las siguientes actuaciones:

- Promoción de las empresas madrileñas para lograr la mejora de la calidad y la innovación y modernización tecnológica.

- Desarrollo de infraestructuras que mejoren los polígonos industriales.

- Actuación sectorial que permita coordinar la planificación e inversiones de las empresas auxiliares que trabajan para las grandes empresas de nuestra región.

- Ayuda y potenciación del comercio exterior, con la toma de medidas necesarias y coordinación de las acciones autonómicas con las nacionales.

4.- Establecimiento inmediato de un convenio con Castilla-La Mancha, para realizar inversiones conjuntas en infraestructuras e impedir ayudas en función de traslados, que incluyan dos áreas fundamentales:

- El Corredor del Henares.

- El Corredor del Tajo hasta Toledo.

5.- Impulso de las Consejerías de Economía y

Política Territorial a las siguientes actuaciones:

- Centro de Transporte y Area de Servicio de Coslada.

- Cerro de Cantueña y Polígono Cobo Calleja en Fuenlabrada y Parla.

- Polígono Arroyo Culebro.

6.- Planificación y elaboración de una nueva actuación sobre mejora y reordenación del suelo industrial en los distritos del sur de Madrid, fundamentalmente Villaverde y Arganzuela.

7.- Establecimiento de acuerdos con la Administración Central (Ministerio de Industria, Ministerio de Comercio, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Educación, Ministerio de Transportes) para coordinar inversiones y actuaciones, en el marco del Pacto por la Industria y el Empleo.

8.- Creación del Consejo de Comercio de la Comunidad de Madrid con participación de todas las asociaciones de comerciantes representativas del sector.

9.- Establecimiento de mecanismos de control por parte de las Administraciones regional y local de la apertura de nuevos centros comerciales y fomento del acceso del pequeño y mediano comercio a los mismos.

10.- Impulso y aceleración del traspaso rápido de competencias, fundamentalmente las relacionadas con el empleo, las relaciones laborales, industria, cooperativas y determinados niveles de educación, así como de las referidas a la economía social."

Núm. 6.- "La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a los agentes sociales y empresariales firmantes del Pacto por la Industria y el Empleo a que intensifiquen y definan nuevos programas y actividades tendentes a mejorar la situación del empleo en Madrid, en la actual crisis económica, que permitan avanzar en programas de empleo orientado a los colectivos con mayores dificultades en el mercado de trabajo. En colaboración con la Administración Central y Local, haciendo especial énfasis en la formación profesional, ocupacional continua, en la salida de la crisis de empresas con viabilidad, a la creación de nuevos empleos principalmente en las Pequeñas y Medianas Empresas, facilitándoles avales, o créditos que les permitan salir de una crisis financiera coyuntural."

Núm. 7.- "La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a que, en el marco de la anunciada Ley del Comercio, procure el desarrollo equilibrado de todos los sectores de la distribución de medidas que, respetando la libertad de empresa, eviten prácticas nocivas para dicho desarrollo y preserven la adecuada continuidad del pequeño comercio."

Núm. 8.- "La Asamblea de Madrid, preocupada ante los índices del fracaso escolar que se dan en algunas áreas de la ciudad de Madrid, insta al Consejo de Gobierno y, específicamente, a la Consejería de Educación y Cultura a:

Presentar en el plazo de tres meses un plan de actuación, acordado con el Ministerio de Educación y Ciencia dirigido a los centros públicos de educación de los distritos del sur y del este de la ciudad de Madrid, con el fin de mejorar la calidad de la escuela pública y contribuir a elevar los logros educativos de los niños y jóvenes en estas áreas y, por consiguiente, a disminuir el fracaso escolar."

Núm. 9.- "La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a intensificar los esfuerzos con la Administración central y Ayuntamientos con el fin de obtener suelo barato para viviendas de promoción social, dirigidas principalmente a las personas con ingresos medios-bajos, a los jóvenes, a las mujeres con cargas familiares no compartidas; y aquellos colectivos de emigrantes, como el caso del noroeste de Madrid, poblado magrebí, que vivan en condiciones inhumanas."

Núm. 10.- "La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a alcanzar un pacto institucional que comprometa al Gobierno de la Nación, Gobierno de la Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Madrid para la recuperación del Centro de la ciudad de Madrid, creando zonas de esponjamiento, rehabilitándolo y sin que ello suponga la expulsión de los vecinos que habitan estas viviendas en los distritos afectados."

Núm. 11.- "La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a impulsar una política de potenciación del transporte colectivo que atienda las necesidades de movilidad de los madrileños, así como de construcción y mejora de las infraestructuras de transporte para mejorar la integración del territorio metropolitano y su competitividad a nivel

nacional e internacional. Para ello deberá acometer las actuaciones precisas para:

Potenciar el Consorcio Regional de Transportes como órgano de coordinación del transporte regular de viajeros de la región, dotándole de un marco estable de financiación mediante la renovación del Contrato-Programa, que garantice la prestación de los servicios de transporte con niveles de calidad y capacidad adecuados.

Impulsar la construcción de la nueva infraestructura de Metro definida en el nuevo Plan de Ampliación de la Red de Metro 1994-2001 que permitirá extender la red a los barrios más densamente poblados en la periferia de Madrid, dando continuidad así a las actuaciones en ejecución mediante la renovación del convenio con el Estado.

Desarrollar una política de concertación con las distintas Administraciones para la ejecución de los programas de inversión en materia de infraestructuras, tanto de carreteras como ferroviarias, así como de infraestructuras aeroportuarias, con el fin de reforzar el papel de la región y mejorar su nivel de competitividad. En el plan de inversiones ferroviarias se incluirá la construcción del ferrocarril a Alcobendas y San Sebastian de los Reyes."

Núm. 12.- "La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad a que mantenga y refuerce los programas concretos referidos al medio ambiente urbano (con especial incidencia en la periferia sur-este de Madrid) como medio de mejorar el entorno y calidad de vida de sus habitantes."

Núm. 13.- "La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a remitir la Ley de Capitalidad de Madrid, prevista en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, previamente consensuada con los Grupos Municipales representados en el Ayuntamiento de Madrid."

Núm. 14.- "La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a presentar en el próximo periodo de sesiones una comunicación ante el Pleno de la Cámara que contenga la previsión de modificaciones en la estructura de la Administración autonómica, un balance de las inversiones realizadas en el quinquenio 88-93 por la Administración Central de Estado, en los servicios a transferir, así como las necesidades de inversión nueva y de reposición de los mismos y valoración de su coste

efectivo, en relación con las treinta y dos materias cuya transferencia fue acordada por las Cortes Generales y que están en trámite de inclusión en el Estatuto de Autonomía de Madrid."

Sede de la Asamblea, 22 de diciembre de 1993.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

**RESOLUCION NUM. 58/93 DEL PLENO DE LA
ASAMBLEA, SOBRE MOCION 15/93,
PRESENTADA POREL GRUPO
PARLAMENTARIO POPULAR**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su reunión ordinaria del día 2 de diciembre de 1993, aprobó por unanimidad la Moción 15/93, del Grupo Parlamentario Popular, subsiguiente a la Interpelación 13/93 R. 3655, sobre política general del Consejo de Gobierno en relación con el PAMAM, cuyo texto es el siguiente:

"La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1.- Presentar ante esta Cámara, en el plazo máximo de tres meses, el avance del Plan Comarcal de la Sierra Norte, incluyendo los documentos que se relacionan en el artículo 23 y los programas sectoriales mínimos relacionados en el artículo 26 de la Ley 9/86, creadora del Patronato Madrileño de Areas de Montaña.

2.- Remitir a esta Cámara, en el plazo máximo de tres meses, relación pormenorizada de todas las inversiones realizadas y subvenciones concedidas por todas las Consejerías y el PAMAM, en los ejercicios presupuestarios de 1991, 1992 y 1993 en la Comarca de la Sierra Norte.

3.- Remitir a esta Cámara, en el plazo máximo de tres meses, relación pormenorizada de las inversiones y subvenciones previstas por las diferentes Consejerías y el PAMAM, en el ejercicio presupuestario de 1994 en la Comarca de la Sierra Norte.

4.- Remitir a esta Cámara, en el plazo máximo de tres meses, relación pormenorizada de las inversiones realizadas en los ejercicios presupuestarios de 1991, 1992 y 1993, en las zonas de montaña Alto Manzanares, Alto Guadarrama y Sur Occidental, por el hecho de ser consideradas zonas de montaña."

Sede de la Asamblea, 22 de diciembre de 1993.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

**RESOLUCION NUM. 59/93 DEL PLENO DE LA
ASAMBLEA, SOBRE PROPOSICION NO DE
LEY 36/93 R.4863, PRESENTADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA**

El Pleno de la Asamblea de Madrid en su sesión ordinaria del día 9 de diciembre de 1993, aprobó por unanimidad, previo debate de la Proposición no de Ley 36/93 R.4863, del Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de instar al Consejo de Gobierno a reiterar ante el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y ante la Compañía Telefónica de España, la solicitud de la inmediata incorporación del municipio de Tres Cantos a la tarifa urbana propia del Area Metropolitana de Madrid, la siguiente Resolución:

"La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a reiterar ante el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente y ante la Compañía Telefónica de España, la solicitud de la incorporación de todos los municipios de la Comunidad de Madrid a la tarifa urbana, propia del Area Metropolitana de Madrid, y la inmediata incorporación de Tres Cantos a dicha tarifa urbana."

Sede de la Asamblea, 22 de diciembre de 1993.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

RESOLUCION NUM. 60/93 DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE MOCION 16/93 R.5057, PRESENTADA PORELGRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su reunión ordinaria del día 9 de diciembre de 1993, aprobó por unanimidad la Moción 16/93 R. 5057, del Grupo Parlamentario Popular, subsiguiente a la Interpelación 15/93 R. 3963, sobre política general del Consejo de Gobierno en relación al suministro de agua en mal estado a varios pueblos del valle del Lozoya y zona circundante realizada por el Canal de Isabel II, cuyo texto es el siguiente:

"La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1.- Llevar a cabo, por el Canal de Isabel II, un plan de prevención de eutrofización de los embalses que componen la red de dicha empresa pública, con objeto de evitar situaciones como las producidas en el embalse de la Pinilla durante el verano de 1993.

2.- Establecer, por los servicios correspondientes del Canal de Isabel II, un plan de suministro gratuito de bolsas o bidones de agua potable a los usuarios, ante la posibilidad de que en el futuro puedan presentarse situaciones que afecten negativamente a la salubridad del agua suministrada por esa empresa pública."

Sede de la Asamblea, 22 de diciembre de 1993.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

RESOLUCION NUM. 61/93 DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE MOCION 17/93 R.5058, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su reunión ordinaria del día 9 de diciembre de 1993, aprobó por unanimidad la Moción 17/93 R. 5058, del Grupo Parlamentario Popular, subsiguiente a la Interpelación

16/93 R. 4087, sobre política general del Consejo de Gobierno en materia de gestión de los aceites usados del motor, cuyo texto es el siguiente:

"1.- La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a que en el plazo de tres meses presente ante la Cámara una comunicación que contenga el Plan de Actuación sobre la gestión de aceites usados en la Comunidad de Madrid, que, al menos, contemple los siguientes aspectos:

- a) Acciones para el control de los puntos donde se generan los aceites usados, que impida que sean desechados ilegalmente o vendidos para fines no deseables.
- b) Acciones para el traslado de los residuos a los centros de transferencia o regeneración, de modo que se evite su eliminación incontrolada.
- c) Acciones para el control de los aceites contaminados por PCB'S que no sean admitidos en los centros de transferencia o regeneración, que asegure su correcta eliminación.
- d) Acciones para determinar la viabilidad de la regeneración de aceites usados en la Comunidad de Madrid.

2.- La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a que en el plazo de cuatro meses, presente ante la Cámara un Proyecto de Ley de Residuos Industriales."

Sede de la Asamblea, 22 de diciembre de 1993.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.2 Proposiciones de Ley

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1993, ha acordado tramitar la Proposición de Ley 10/93 R.5224, presentada por el

Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, sobre Reforma del Artículo 2 de la Ley 11/1984, de 6 de junio, de Servicios Sociales.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 93.1 y 117.2 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de diciembre de 1993.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

**PROPOSICIÓN DE LEY 10/93R.5224,
PRESENTADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA**

PROP.L-10/93 R.5224. Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, sobre Reforma del Artículo 2 de la Ley 11/1984, de 6 de junio, de Servicios Sociales.

Exposición de motivos

El Título Primero de la Constitución Española regula los derechos y deberes fundamentales, estableciendo en el Artículo 13.1 que "los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley".

En desarrollo del citado artículo, se promulgó la Ley Orgánica 7/1985, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, en cuyo Preámbulo se alude al respeto a las situaciones de legalidad de los extranjeros, como punto de partida para el pleno ejercicio de los derechos y libertades.

Dicha Ley establece en el artículo 4.1 que: "los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título Primero de la Constitución, en los términos establecidos en la presente Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos".

Sin embargo, la Ley 11/1984, de 6 de junio, de

Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid, no contempla al extranjero que se halle legalmente en territorio nacional, como titular del derecho a los Servicios Sociales regulados en la citada Ley, a pesar de que la Asamblea de Madrid, en el Pleno celebrado el día 8 de noviembre de 1989, aprobó la Proposición no de Ley 25/89, en la que se proponía la extensión de los Servicios Sociales de titularidad de la CAM a los colectivos extranjeros.

Mediante la reforma de la Ley de Servicios Sociales de la CAM se pretende, por lo tanto, extender los derechos que en ella se recogen a los extranjeros residentes en la Comunidad, además de proyectar sobre los extranjeros residentes en cualquier territorio de la Unión Europea la misma protección que tienen en la actualidad los transeúntes españoles.

Antecedentes

Por mandato del Pleno de la Asamblea celebrado el 8 de noviembre de 1989, se elabora, bajo el patrocinio de la Consejería de Integración Social, el estudio "Dimensionamiento y Análisis de la Población Inmigrante del Tercer Mundo y Portugal en la CAM".

En palabras de sus autores, "la principal conclusión del estudio es tan sencilla como desafiante: el fenómeno de la inmigración extranjera en la CAM se encuentra en una etapa crucial..." Madrid y la CAM (esto es, su Gobierno Regional, la Asamblea, la Administración Autonómica y Municipal y su población en general), pueden escoger, en este momento, bien la vía de la marginación, bien la vía de la integración".

Las consecuencias de la primera opción se caracterizan en el informe con crudeza: "los inmigrantes vivirán en una provisionalidad jurídica manteniéndose una parte mayor o menor de ellos en la ilegalidad; continuarán trabajando predominantemente sin contrato y sin prestaciones en la economía sumergida; traerán a sus familias de hecho y no de derecho; los más desfavorecidos se seguirán concentrando progresivamente en ciertas áreas marginales de la capital y de la comunidad, creándose así guetos de inmigración; serán percibidos por la población madrileña en forma creciente como un problema de competencia laboral e inseguridad ciudadana; todo ello facilitará finalmente que su presencia y situación puedan ser instrumentalizadas por fuerzas políticas y sociales racistas y xenófobas".

El Grupo de Izquierda Unida apuesta decididamente por la otra vía, la vía de la integración, y entiende que ésta debe ser la que oriente al legislador autonómico y las

políticas a desarrollar por el Consejo de Gobierno.

En todo caso, las medidas que se promueven nada tienen que ver con tratamientos diferenciados ni de privilegio, sino con los más elementales principios de justicia social y de defensa de los derechos y libertades de un colectivo que, como analiza el mencionado informe, está contribuyendo a nuestro desarrollo económico y cultural.

Por otra parte, al unánime pronunciamiento en este sentido de ONGs y organizaciones sindicales y ciudadanas diversas, se suma el Consejo Económico y Social de la CAM, que en su informe de 1992, recoge, entre otras recomendaciones al Consejo de Gobierno sobre esta materia, la necesidad de "facilitar y estimular el acceso de los inmigrantes regularizados a las redes de protección social, en las mismas condiciones que lo hacen las personas con nacionalidad española, y en particular al Ingreso Madrileño de Integración".

Igualmente claro ha sido al respecto el Informe de Ministros Ad Hoc de Inmigración al Consejo de Maastricht, del que extraemos algunos párrafos, por su significación y actualidad ante la recién estrenada Unión Europea:

"... No puede olvidarse que la tradición europea descansa sobre los principios de justicia social y de respeto de los derechos humanos recogidos en el Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos".

"El respeto de la justicia social se manifiesta sobre todo en la forma en que los Estados miembros tratan a los extranjeros que disfrutan de un derecho legal de residencia. El funcionamiento de esta política es la integración de estas personas en la sociedad del Estado miembro en cuestión. Una política de estatuto jurídico centrada principalmente en la forma y en el fondo puede favorecer este proceso de integración. Este factor tiene tanta más actualidad cuando puede observarse una tensión creciente entre las poblaciones extranjera y autóctona en algunos Estados miembros. Es preciso combatir enérgicamente las recientes manifestaciones de xenofobia. Esto supone, por una parte, el desarrollo y fortalecimiento de la política antidiscriminatoria de los Estados miembros. Por otra parte, confiere mayor urgencia a la necesidad de una fuerte política de integración y de una política de estatuto de derecho, que elimine en lo posible los obstáculos jurídicos para la integración, en la medida en la que la nacionalidad de un Estado miembro no es requisito para el ejercicio de determinadas actividades".

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de Izquierda

Unida de la CAM, presenta la siguiente:

PROPOSICION DE LEY

DE REFORMA DE LA LEY 11/1984, DE 6 DE JUNIO, DE SERVICIOS SOCIALES

Nueva redacción del artículo 2.

Artículo 2.- Titulares de derechos.

1.- Tendrán derecho a los Servicios Sociales regulados en la presente Ley todos los residentes en el territorio de la Comunidad, y los transeúntes sean españoles o extranjeros residentes en cualquier territorio de la Unión Europea que se encuentren en evidente estado de necesidad de asistencia y protección social, siempre que se cumplan los requisitos que el Consejo de Gobierno de la Comunidad determine.

2.- Los extranjeros no residentes, podrán beneficiarse de los servicios sociales de acuerdo con lo dispuesto en los vigentes Tratados Internacionales, en la Ley Reguladora del Derecho de Asilo y de la Condición de Refugiado, o conforme se establezca reglamentariamente, para los que se encuentren en reconocido estado de necesidad.

2.4 Mociones

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1993, de conformidad con el artículo 144 del Reglamento de esta Cámara ha calificado y admitido a trámite la siguiente Moción 18/93 R.5208, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, subsiguiente a la Interpelación 17/93, sobre política general del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, con especial incidencia en el Plan Cuatrienal de Vivienda 1992-1995.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93.1 del citado Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de

Madrid, y se recuerda que pueden presentarse enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

actuaciones protegibles dirigidas a rehabilitación, fomentando los acuerdos necesarios con Promotores y Ayuntamientos.

Sede de la Asamblea, 22 de diciembre de 1993.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

MOCION 18/93 R.5208. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

M-18/93 R.5208. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, subsiguiente a la Interpelación 17/93, sobre política general del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, con especial incidencia en el Plan Cuatrienal de Vivienda 1992-1995.

MOCION

1.- La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno para que establezca acuerdos con los Promotores y Cooperativas de la CAM, para que se incorporen a las actuaciones contempladas en el Plan de Vivienda de la Nación, a los efectos de impulsar su efectiva aplicación.

2.- La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno para que establezca acuerdos con los Ayuntamientos, a los efectos de facilitar la gestión urbanística de los suelos relacionados en el Anexo del Convenio de Murcia, para obtener su disposición para la promoción y construcción de viviendas incluidas en las actuaciones protegibles.

3.- La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno para que solicite al MOPTMA la modificación del tipo de interés establecido a los efectos del R.D. 1932/1991, obteniendo una rebaja que facilite el esfuerzo financiero de los beneficiarios, de conformidad con los tipos actuales del mercado.

4.- La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno para que agilice y establezca las medidas necesarias para asegurar la total aplicación de las

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.1 Proyectos de Ley

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 15 de diciembre de 1993, rechazó, la Enmienda a la totalidad al Proyecto de Ley 6/93, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1994, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

Sede de la Asamblea, 22 de diciembre de 1993.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

3.3 Proposiciones no de Ley

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 9 de diciembre de 1993, rechazó, previo debate, la Proposición no de Ley 29/93 R.4139, del Grupo Parlamentario Popular, relativa al derecho del recién nacido a una identidad.

Sede de la Asamblea, 22 de diciembre de 1993.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

5. OTROS DOCUMENTOS

5.4 Régimen Interior

Resolución de la Presidencia de la Asamblea, de 2 de diciembre de 1993, por la que se convoca concurso-oposición, para cubrir tres plazas del Cuerpo de Administrativos de la Asamblea.

La Mesa de la Asamblea de Madrid, en su reunión de 24 de noviembre de 1993, ha aprobado las Bases de la Convocatoria para cubrir por concurso-oposición tres plazas del Cuerpo de Administrativos de la Cámara, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Administrativos (Grupo C), de las que 1 se reserva para provisión preferente en turno de promoción interna y las restantes en turno libre.

En caso de no cubrirse la plaza reservada al turno restringido se acumulará al turno libre.

1.2 La adjudicación de las plazas se efectuará dentro de cada turno de acuerdo con la puntuación total obtenida.

1.3. El proceso selectivo se hará por el procedimiento de concurso-oposición.

1.4. En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción introducida por la Ley 23/1988, de 28 de julio, los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna tendrán preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes ofertados.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, turno libre y restringido, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3. Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1. deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.3. Los aspirantes del turno restringido, además de los requisitos anteriores, deberán ostentar la condición de funcionarios de carrera de la Asamblea de Madrid, de Cuerpos, Escalas o plazas del grupo de titulación D, y tener una antigüedad de al menos dos años en los mismos.

3. SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se publica al final de esta convocatoria.

3.2. La presentación de solicitudes, a la que deberá acompañarse relación de méritos que se pretendan reconocer y sus justificantes (originales o fotocopias compulsadas), podrá hacerse en el Registro General de esta Asamblea o en la forma establecida por el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se dirigirá al Ilustrísimo Señor Secretario General de la misma.

3.3. Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente 6400002198, abierta en la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid" (calle San Bernardo, número 40), a nombre de "Asamblea de Madrid". En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja de Ahorros o

hacerse acompañar del resguardo acreditativo del ingreso, o transferencia, cuya falta determinará la expulsión del aspirante.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el plazo máximo de un mes, Resolución de la Secretaría General por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará, en su caso, la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos, ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Terminado dicho plazo se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Resolución de la Secretaría General aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y el lugar y la fecha de la reunión para la valoración de los méritos aportados a la fase de concurso.

4.4. Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante la Mesa de la Asamblea.

4.5. Los derechos de examen serán reintegrables de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de pruebas selectivas.

5. EL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas es el siguiente:

Presidente: El Presidente de la Asamblea. Suplente: Un miembro de la Mesa.

Vocales:

- El Secretario General de la Asamblea de Madrid.
Suplente: Un Letrado.

- El Director de Gestión Parlamentaria y Comisiones. Suplente: El Técnico Adjunto.

- El Director de los Servicios Económicos y Administrativos. Suplente: El Interventor.

- Un funcionario del Cuerpo de Administrativos de la Asamblea.

- Un representante a designar por cada una de las organizaciones presentes en la Junta de Personal de la Asamblea.

Secretario: El Jefe del Servicio de Asuntos Generales.

El Tribunal podrá asesorarse de otros funcionarios o expertos en las pruebas correspondientes.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros. Los titulares y los suplentes podrán actuar indistintamente.

5.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la de esta Asamblea (calle San Bernardo, número 49).

5.4. La designación de los miembros del Tribunal será publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al menos con quince días de antelación de la fase de concurso.

5.5. La actuación del Tribunal se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones legales vigentes.

6. DESARROLLO DE LA FASE DE CONCURSO

6.1. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos alegados serán valorados con arreglo al baremo siguiente:

a) Por cada año completo o fracción superior a seis meses de servicios prestados en el momento de publicarse esta convocatoria en plazas o destinos correspondientes o con funciones equivalentes a los del Cuerpo Administrativo en Organos Constitucionales, Administración del Estado, Administración de la

Seguridad Social, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales: 0,25 puntos, con un máximo de 1.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento relativos a funciones propias del Cuerpo Administrativo. En los de corta duración (hasta de un mes o veinte horas, según proceda): máximo 0,5 puntos. En los de larga duración (más de un mes o de veinte horas, según proceda): máximo 1 punto. Puntuación máxima por este concepto: 2 puntos.

c) Por cada año completo o fracción superior a seis meses de servicios prestados en puestos de trabajos similares a los de la presente convocatoria desarrollados en Asambleas Legislativas de Comunidades autónomas: 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos.

d) Por cada año completo o fracción superior a seis meses de servicios prestados en otros puestos de trabajo desarrollados en Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas: 0,5 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

6.2. Los servicios prestados en alguno de los entes públicos mencionados se acreditarán mediante certificación del Servicio de Personal correspondiente, en la que se especifiquen su duración y tareas desempeñadas por el aspirante.

6.3. No obstante lo anterior, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que amplíen la justificación cuando la aportada en principio resulte insuficiente o dudosa, concediendo un plazo de diez días.

6.4. El Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Asamblea la resolución de los méritos alegados para la fase de concurso y la fecha en que haya de celebrarse el primer ejercicio en la fase de oposición, con una antelación máxima de diez días.

7. DESARROLLO DE LA OPOSICION

7.1. La oposición se integra por los siguientes ejercicios, siendo todos ellos eliminatorios:

PRIMERO.- Tendrá dos fases:

Fase primera: Consistirá en un ejercicio escrito sobre un tema elegido por el aspirante de entre dos que previamente se habrán seleccionado al azar de entre el temario (Anexo I).

El tiempo para la realización de esta fase será de setenta y cinco minutos.

Fase segunda.- Consistirá en la lectura ante el Tribunal del ejercicio realizado en la fase anterior.

SEGUNDO.- Consistirá en una prueba práctica con dos opciones, según la elección previamente efectuada por los opositores al cumplimentar la solicitud (apartado 7).

a) Realización de un supuesto práctico relacionado con el temario del Anexo I y con el tipo de trabajo que puede suscitarse a un Administrativo en el ejercicio de sus funciones.

b) Realización de un ejercicio de informática de carácter práctico consistente en el tratamiento de un texto mediante el programa WORDPERFECT 5.1.

TERCERO.- Copia a máquina durante diez minutos, a la velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, del texto que se entregue a los opositores. Se tendrá en cuenta el número de pulsaciones y la perfección del texto mecanografiado. Para la práctica de este ejercicio, los señores opositores podrán utilizar sus propias máquinas, convencionales o eléctricas.

Si se utilizan máquinas eléctricas, el Tribunal tendrá en cuenta esta circunstancia en el momento de la calificación, y la velocidad mínima exigida se elevará, en este caso, a 280 pulsaciones por minuto. No se admitirán máquinas con memoria ni la utilización de cintas correctoras o de otro sistema de corrección.

7.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para acreditar su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento mediante la publicación del correspondiente anuncio en la sede de la Asamblea.

8. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

8.1. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio.- La primera y segunda fase se calificarán conjuntamente de 0 a 10 puntos. Para superar este ejercicio será preciso obtener una puntuación mínima de 6 puntos.

Segundo ejercicio.- Se calificará de 0 a 10 puntos, con independencia de la modalidad escogida por los

aspirantes. Para superar este ejercicio será preciso obtener como puntuación mínima 6 puntos.

Tercer ejercicio.- Se calificará de 0 a 7 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 4 puntos.

8.2. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

9. LISTA DE APROBADOS

9.1. La calificación final de los aspirantes vendrá integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en los diferentes ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación del primer ejercicio de la oposición.

9.2. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en su sede, y en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación de aspirantes cuyo nombramiento se prolonga, por orden de puntuación, sin poder sobrepasar el número de plazas convocadas.

Esta relación se elevará por el Tribunal al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea.

10. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hagan públicas las listas de aprobados en el lugar de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Servicio de Asuntos Generales los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

10.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

TEMARIO

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El refrendo.

3. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.

4.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

5.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

6.- La organización administrativa española. La Administración Central del Estado: Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios y Directores Generales. Administración periférica del Estado. Los organismos autónomos.

7.- Economía y Hacienda en la Constitución. Los Presupuestos Generales del Estado. Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. El ciclo presupuestario. El Tribunal de Cuentas.

- 8.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias y estatutos de autonomía. La Administración Local: la provincia y el municipio.
- 9.- La Comunidad de Madrid (I). El Estatuto de Autonomía. Las competencias de la Comunidad.
- 10.- La Comunidad de Madrid (II). El Consejo de Gobierno y la Administración Autonómica: organización y estructura básica de las Consejerías.
- 11.- La Comunidad de Madrid (III). Ambito sociopolíticocultural de la Comunidad desde su creación.
- 12.- La Asamblea de Madrid (I). Constitución y funciones. Los Diputados: derechos y deberes.
- 13.- La Asamblea de Madrid (II). El Pleno y las Comisiones Parlamentarias.
- 14.- La Asamblea de Madrid (III). Mesa Y Junta de Portavoces: constitución y funciones.
- 15.- La Asamblea de Madrid (IV). Procedimiento legislativo, fases y tipos.
- 16.- La Asamblea de Madrid (V). Los procedimientos de control y dirección política: interpelaciones, preguntas y proposiciones no de Ley. Comparecencia ante el Pleno y las Comisiones.
- 17.- La Asamblea de Madrid (VI). Organización administrativa: Secretaría General, Direcciones de Servicios.
- 18.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La justicia administrativa: los recursos administrativos.
- 19.- La contratación administrativa. Clases de contratos administrativos. Formas de adjudicación.
- 20.- El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia a la Comunidad de Madrid. El funcionario público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.
- 21.- El personal de la Asamblea de Madrid. Estatuto de Personal. Derechos, deberes Y obligaciones. Cuerpos y Escalas.
- 22.- El sistema español de Seguridad Social: régimen general. Acción protectora. Cotizaciones y recaudación. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones.
- 23.- Regímenes especiales: enumeración. Régimen de la Seguridad Social de los funcionarios públicos. La Seguridad Social de los funcionarios de la Comunidad de Madrid. El sistema de derechos pasivos.
- 24.- Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivos. El archivo como fuente de información. Criterios de ordenación.
- 25.- Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación del archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: escritos oficiales.

SOLICITUD DE ADMISIÓN						
A PRUEBAS SELECTIVAS						
1. CUERPO O PLAZA A QUE ASPIRA					Sello Registro de Entrada	
1.1. Cuerpo		1.2. Plaza o Escala		1.3. Reservado Administración		
2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO						
2.1. Fecha Convocatoria			2.2. Turno:		2.3. Procedimiento:	
Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Restringido		<input type="checkbox"/> Oposición <input type="checkbox"/> Concurso <input type="checkbox"/> Concurso-Oposición	
3. DATOS PERSONALES						
3.1. Primer apellido		3.2. Segundo apellido		3.3. Nombre		
3.4. D.N.I.	3.5. Fecha de nacimiento		3.6. Teléfono (con prefijo)	3.7. Domicilio, calle o plaza y número.		
3.8. Localidad (con Distrito Postal)				3.9. Provincia		
4. TITULACIÓN						
4.1. Título Académico			4.2. Centro de expedición			
5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA						
5.1. Cuerpo o Escala a la que pertenece			5.2. Nº de Registro de Personal		5.3. Fecha de ingreso	
6. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO INTERINO O CONTRATADO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN TEMPORAL						
6.1. Cuerpo ó Escala	6.2. Nº Registro Personal	6.3. Fecha alta	6.4. Fecha baja	6.5. Tiempo de servicios		6.6. Reservado
				Años	Meses	
7. OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN BASES DE LA CONVOCATORIA						
7.1.			7.2.		7.3.	
<p>El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.</p> <p style="text-align: center;">En Madrid, a de de 2.....</p> <p style="text-align: center;">EL SOLICITANTE</p>						
ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID.						

5. OTROS DOCUMENTOS

5.6 Corrección de errores

Corrección de errores en el Boletín Oficial de la Asamblea Núm. 136, de fecha 23 de noviembre de 1993, en el Sumario y en la página 10867:

- Donde dice: "**PE-250/91 R.4449**. Del Diputado Sr. López López, del GPP, sobre balance económico y de gestión...".

- Debe decir: "**PE-250/91 R.4449**. Del Diputado Sr. López Viejo, del GPP, sobre balance económico y de gestión..."

- Donde dice: "**PE-280/92 R.4154**. Del Diputado Sr. López López, del GPP, sobre medidas que tiene previsto adoptar el Consejo de Gobierno...".

- Debe decir: "**PE-280/92 R.4154**. Del Diputado Sr. López Viejo, del GPP, sobre medidas que tiene previsto adoptar el Consejo de Gobierno..."

Sede de la Asamblea, 22 de diciembre de 1993.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

6.3 Acuerdos, resoluciones y comunicaciones de los Organos de la Asamblea

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión celebrada el pasado día 9 de diciembre de 1993, aprobó a propuesta del Grupo Parlamentario Popular, el nombramiento de D. Enrique Ramos Jara como vocal del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid, en sustitución de D. Manuel de Soroa y Suárez Tangil.

Sede de la Asamblea, 22 de diciembre de 1993.

El Presidente de la Asamblea
PEDRO DIEZ OLAZABAL

INDICE GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID**1. TEXTOS APROBADOS**

- 1.1 Leyes
 - 1.1.1 Proyectos de ley (PL)
 - 1.1.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 1.2 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 1.3 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.4 Resoluciones del Pleno (RP)
- 1.5 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACION

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.4 Mociones (M)
- 2.5 Interpelaciones (I)
- 2.6 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.6.1 Preguntas que se formulan
 - 2.6.2 Transformación de Preguntas para Respuesta escrita
 - 2.6.3 Transformación de Preguntas para Respuesta escrita
- 2.6.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.7 Procedimientos ante los Organos del Estado
- 2.8 Criterio del Consejo de Gobierno

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.4 Mociones (M)

- 3.5 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)
- 3.6 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.4 Mociones (M)
- 4.5 Interpelaciones (I)
- 4.6 Preguntas (P)
- 4.7 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)

5. OTROS DOCUMENTOS

- 5.1 Comunicaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid (CCE)
- 5.2 Planes y Programas Remitidos por el Consejo de Gobierno
- 5.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 5.4 Régimen Interior
- 5.5 Varios
- 5.6 Corrección de errores

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

- 6.1 Composición de los Organos de la Cámara
- 6.2 Documentos que han tenido entrada en el Registro General
- 6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Organos de la Asamblea.

- papel 100% reciclado -

PUBLICACIONES DE LA ASAMBLEA DE MADRID**DIRECCION DE GESTIÓN PARLAMENTARISA**

Plaza de la Asamblea, nº 1 2ª Planta 28018 - MADRID

SERVICIO DE PUBLICACIONES

Telf.: 91 7799564 Ext. 9124

Fax: 91 7799508

TARIFAS VIGENTES:

- B.O.A.M.	Suscripción anual	9.000 Pts.	Núm. suelto 140 Pts.
- D.S.A.M.	Suscripción anual	13.000 Pts.	Núm. suelto 140 Pts.
- SUSCRIPCION ANUAL CONJUNTA	B.O.A. - D.S.	18.700 Pts.	

FORMA DE PAGO: - Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.

- Giro postal.

- Transferencia bancaria a c/c núm. 6400002198, Sucursal 1016, de Caja Madrid, c/ San Bernardo, 58

SUSCRIPCIONES: Condiciones generales:

1. La suscripción es anual. El período de suscripciones finaliza el 31 de enero de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual sea la fecha de suscripción dentro del trimestre.
2. El envío de los Boletines comenzará una vez se haya recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
3. El suscriptor que no renueve la suscripción antes del 31 de enero será dado de baja.
4. La administración del Boletín puede modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que tendrá efectos para los abonados dados de alta, a partir de la siguiente renovación de la suscripción.

TARJETA DE SUSCRIPCION O RENOVACION

Nombre o razón social:

Domicilio: Núm.: Distrito postal:

Ciudad: Teléfono: Fax:

DESEO SUSCRIBIRME AL **B.O.A.M.** **D.S.A.M.**De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de _____ y hasta el 31 de diciembre de 1.9____
a cuyo efecto les remito la cantidad de _____ Pts. mediante: Giro postal Talón nominativo Transferencia bancaria a la Cta. Cte. citada

_____ de _____ de 1.9____

FIRMA